



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO. Sesión núm. 13/19

1 de julio de 2019

En la Ciudad de Jumilla, siendo las diecinueve horas del día uno de julio de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- **DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE, Y DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES Y JUNTA DE GOBIERNO.**
- 2º.- **DACIÓN DE CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS MUNICIPALES Y PORTAVOCES DE LOS MISMOS.**
- 3º.- **RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**
- 4º.- **NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**
- 5º.- **MODIFICACIÓN DE LA BASE 48 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**
- 6º.- **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.**
- 7º.- **DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**
- 8º.- **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.**

Preside la misma la Sra. Alcaldesa, D^a Juana Guardiola Verdú, asistiendo los siguientes Concejales:

- D. Juan Gil Mira (PSOE)
- D^a María del Pilar Martínez Monreal (PSOE)
- D. Francisco González González (PSOE)
- D^a María Belén López Lozano (PSOE)
- D. José Luis Monreal Tomás (PSOE)
- D^a Isabel María López Abellán (PSOE)
- D. José Antonio Jiménez Hammond (PSOE)
- D^a María Dolores Gómez María (PSOE)
- D. Alfonso Pulido Grima (PSOE)
- D^a. María Isabel Quílez Pérez (PSOE)
- D^a Severa González López (PP)
- D^a María del Carmen Cruz Vicente (PP)
- D. Aitor Jiménez Poveda (PP)
- D^a Francisca Tomás Abellán (PP)
- D. Juan Lozoya Muñoz (PP)
- D^a Asunción Navarro Miralles (PP)
- D. Ramón Poveda López (PP)



D^a Luisa Tomás Hernández (PP)
D. José Gómez Ortega (PP)
D. Ginés Pedro Toral Pérez (Grupo Mixto)

No asiste el Interventor Acctal., D. Esteban Novas Salmerón.

Actúa de Secretaria, la Accidental de la Corporación, D^a Josefa Torres Molina.

Existiendo número legal para ello, la Presidencia declara constituida válidamente la sesión, pasando a continuación al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE, Y DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES Y JUNTA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta ante este Pleno de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

1.- Resolución de Alcaldía N^o 619/2019, de 21 de junio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde:

“VISTO que ha quedado constituida la Corporación Municipal el día 15 de junio de 2019, tras la celebración de las elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019 y con objeto de constituir la Junta de Gobierno Local nombrando a sus componentes y designando a los correspondientes Tenientes de Alcalde.

CONSIDERANDO las facultades que a esta Alcaldía le atribuyen los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVO

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/85 y artículos 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla, queda integrada por esta Alcaldesa y por los siguientes Concejales/as:*

- D. Juan Gil Mira.
- D^a M^a Pilar Martínez Monreal.
- D. Francisco González González.
- D. José Luis Monreal Tomás.
- D^a Isabel M^a López Abellán.
- D. José Antonio Jiménez Hammond.
- D. Alfonso Pulido Grima.

SEGUNDO.- *Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 de la citada Ley 7/85 y artículos 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, vengo en designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Tenientes de Alcalde, que ejercerán las*



funciones contempladas en el artículo 47 del citado Reglamento de Organización por el siguiente orden correlativo:

Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Gil Mira

Segundo Teniente de Alcalde: D^a M^a Pilar Martínez Monreal

Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco González González

Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Luis Monreal Tomás.

Quinto Teniente de Alcalde: D^a Isabel M^a López Abellán.

Sexto Teniente de Alcalde: D. José Antonio Jiménez Hammond.

Séptimo Teniente de Alcalde: D. Alfonso Pulido Grima.

TERCERO.- *La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su firma.*

CUARTO.- *Notificar la presente Resolución a los interesados, cuya designación se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa.*

QUINTO.- *Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia esta Resolución para su publicación. Igualmente publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.*

SEXTO.- *Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.”*

2.- Resolución de Alcaldía N° 620/2019, de 21 de junio, de régimen de sesiones y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

“VISTO que ha quedado constituida la Corporación Municipal el día 15 de junio de 2019, tras la celebración de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO que la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35.2 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades que a esta Alcaldesa atribuyen los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 43.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVO

PRIMERO.- *Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los lunes de cada semana, a las nueve horas y treinta minutos. En caso de ser festivo, se*



celebrará el día hábil siguiente. La sesión se celebrará en la Sala de Concejales del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones correspondientes a la Alcaldesa:*

1) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

a) Actuar como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos y privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) Adjudicar concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como enajenar el patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

d) Adoptar los acuerdos que la normativa vigente atribuye al Alcalde en materia de expropiación forzosa.

e) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de esta Administración.

2) OBRAS Y URBANISMO

a) Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

b) Adoptar los acuerdos definitivos sobre declaración de expedientes de ruina de inmuebles.

c) Otorgar licencias de obras, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

3) PERSONAL

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) Acordar el nombramiento de funcionarios de carrera y funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral fijo, en los términos previstos en la legislación vigente.

e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios.

f) Acordar las sanciones del personal de la Corporación, salvo la separación del servicio de funcionarios y el despido del personal laboral.



g) Declarar las situaciones administrativas del personal del Ayuntamiento, así como su jubilación.

4) GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

- a) Desarrollar la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.*
- b) Disponer gastos dentro de los límites de la competencia de Alcaldía.*
- c) Aprobar la liquidación del Presupuesto General de la Entidad, previo informe de la Intervención Municipal.*

5) POTESTAD SANCIONADORA

- Sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales y de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

TERCERO.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a las resoluciones dictadas por ella en ejercicio de las delegaciones conferidas en esta Resolución.*

CUARTO.- *No obstante las delegaciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Alcaldía podrá ejercer cualquiera de las funciones delegadas en este decreto para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.*

QUINTO.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.*

SEXTO.- *Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.”*

3.- Resolución de Alcaldía N° 621/2019, de 21 de junio, de Delegación de atribuciones en los Concejales/as:

“VISTO que ha quedado constituida la Corporación Municipal el día 15 de junio de 2019, tras la celebración de las elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO los informes de sostenibilidad financiera y de inexistencia de duplicidad de competencias, obtenidos por este Ayuntamiento en relación con determinadas competencias cuyo ejercicio se solicitó, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el que se relacionan materias en las que el Municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.



CONSIDERANDO la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de atribución de competencias a las Entidades Locales.

CONSIDERANDO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2018, de aprobación de la estructura organizativa de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

CONSIDERANDO las atribuciones que corresponden a la Alcaldesa de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la potestad de delegar el ejercicio de algunas de las mismas en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45, 114, 115 y 116, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- *Delegar en los Concejales/as de forma genérica las siguientes atribuciones:*

1.- D. Juan Gil Mira:

MEDIO AMBIENTE, ACTIVIDADES, AGRICULTURA, MONTES Y DESARROLLO LOCAL.

- MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDADES:

- *Gestión de residuos sólidos urbanos (Recogida selectiva, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos).*
- *Disciplina ambiental.*
- *Vertidos industriales.*
- *Depuración de aguas residuales.*
- *Contaminación acústica.*
- *Campañas ambientales.*
- *Autorizaciones ocupación vía pública (mesas y sillas, actividades recreativas y espectáculos públicos).*
- *Licencias y autorizaciones de actividad.*
- *Ferias, mercado y comercio ambulante.*

- AGRICULTURA Y MONTES:

- *Mantenimiento y acondicionamiento de caminos rurales.*
- *Expedientes de cultivos y aprovechamientos agrícolas y forestales en monte público.*

- DESARROLLO LOCAL:

- *Comercio.*
- *Industria (gestión polígonos industriales y terminales de transporte).*
- *Economía y empleo.*



2.- D^a M^a Pilar Martínez Monreal:

PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

- Museos.
- Biblioteca municipal.
- Castillo.
- Teatro Vico.
- Universidad Popular.
- Promoción de actividades culturales.
- Gestión de otros espacios culturales.
- Bienestar animal (Albergue animales).

3.- D. Francisco González González:

URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y CEMENTERIO.

- **En materia de URBANISMO:**

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, protección y gestión del Patrimonio histórico (excepto aquellas atribuciones realizadas en la Junta de Gobierno Local).
- Conservación y rehabilitación de la edificación.

- **SERVICIOS PÚBLICOS:**

- Obras municipales.
- Mantenimiento y limpieza de la vía pública, espacios públicos, parques y jardines públicos.
- Mantenimiento y limpieza de vehículos y maquinaria municipal.
- Gestión de residuos sólidos urbanos (recogida de basura y estación de transferencia).
- Báscula municipal.

- **CEMENTERIO:** Cementerio y actividades funerarias.

4.- D. José Luis Monreal Tomás:

POLÍTICA SOCIAL Y SALUBRIDAD PÚBLICA:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Programa mayores y dependencia (Ayuda a domicilio básica y de fines de semana y teleasistencia).
- Familia.
- Acompañamiento.
- Centro de Atención a Víctimas Violencia de Género.
- Protección de la salubridad pública.
- Consumo.

5.- D^a Isabel M^a López Abellán:

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR:

- **En materia de PERSONAL:** todas aquellas atribuciones en materia de personal, no delegadas en la Junta de Gobierno Local.



- En materia de **RÉGIMEN INTERIOR:**
 - Padrón municipal.
 - Estadística.
 - Gestión del patrimonio municipal (inventario y autorizaciones de uso del dominio público).
 - Gestión del mantenimiento y limpieza de instalaciones y edificios municipales.
 - Gestión y seguimiento de los contratos de suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de los servicios administrativos del Ayuntamiento, como material de oficina, control de acceso a instalaciones municipales, limpieza y todos aquellos relacionados con la materia.

6.- D. José Antonio Jiménez Hammod.

DEPORTES, FESTEJOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- **DEPORTES:**
 - Promoción del deporte.
 - Gestión de instalaciones deportivas.
 - Gestión de actividades deportivas.
- **FESTEJOS:**
 - Gestión de actividades lúdicas y de ocupación del tiempo libre.
 - Organización y gestión de las fiestas locales.
- **SEGURIDAD CIUDADANA:**
 - Policía Local.
 - Protección civil.
 - Tráfico.
 - Estacionamiento de vehículos y movilidad.
 - Centro de Educación vial.

7.- D. Alfonso Pulido Grima:

HACIENDA Y TECNOLOGÍAS:

- **HACIENDA:** desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado en el ejercicio, de aquellas atribuciones no delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- **TECNOLOGÍAS:**
 - Portal de la transparencia.
 - Sede electrónica.
 - Gestión del Aula de Libre Acceso.

8.- D^a M^a Belén López Lozano:

PEDANÍAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Pedanías.
- Gestión del registro municipal de asociaciones.
- Gestión locales municipales para asociaciones.



- *Actividades con asociaciones.*
- *Actividades de voluntariado y banco del tiempo.*

9.- D^a M^a Dolores Gómez María:

IGUALDAD, EDUCACIÓN, COOPERACIÓN Y JUVENTUD:

- IGUALDAD:

- *Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Actuaciones de conciliación entre la vida familiar y laboral (Centro de Atención a la Infancia).*

- EDUCACIÓN:

- *Centros educativos de titularidad municipal.*
- *Escuela Infantil.*
- *Escuela de Música.*
- *Conservatorio de Música.*
- *Actuaciones en materia de educación que vienen siendo prestadas por este Ayuntamiento de conformidad con los informes de sostenibilidad financiera y de inexistencia de competencias (adquisición de libros para los centros escolares, bonobús, ayudas de infantil, actividades extraescolares).*

- COOPERACIÓN:

- *Subvenciones de cooperación.*
- *Actividades en materia de cooperación.*

- JUVENTUD:

- *Garantía juvenil.*
- *Gestión actividades de ocio y tiempo libre para jóvenes.*

10.- D^a M^a Isabel Quílez Pérez:

TURISMO Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL:

- *Actividades de información y promoción de la actividad turística municipal.*
- *Artesanía.*
- *Comunicación municipal (Emisora municipal).*
- *Página web municipal.*

SEGUNDO.- *La atribuciones delegadas en el apartado anterior abarcan la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a cada una de ellas, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La facultad de resolver mediante actos administrativos que se delega incluye la de resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a dichas resoluciones.*

TERCERO.- *Esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, las funciones delegadas en esta Resolución para uno o varios asuntos concretos con arreglo a la legislación vigente.*



CUARTO.- *Notificar la presente Resolución a los interesados, entendiéndose aceptada la delegación salvo manifestación expresa en contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

QUINTO.- *Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.*

SEXTO.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”*

2º.- DACIÓN DE CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS MUNICIPALES Y PORTAVOCES DE LOS MISMOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta ante este Pleno, de la constitución de los GRUPOS MUNICIPALES, mediante escritos presentados en este Ayuntamiento con números de registro de entrada 9388, 9398 y 9454, los días 17 y 18 de junio de 2019, siendo los grupos políticos municipales, sus integrantes y portavoces los siguientes:

1.- GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

Integrado por:

- Portavoz: D. Ginés Pedro Toral Pérez.

2.- GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

Integrado por:

- Dña. Severa González López.
- Dña. M^a del Carmen Cruz Vicente.
- D. Aitor Jiménez Poveda.
- Dña. Francisca Tomás Abellán.
- D. Juan Lozoya Muñoz.
- Dña. Asunción Navarro Miralles.
- D. Ramón Poveda López.
- Dña. Luisa Tomás Hernández.
- D. José Gómez Ortega

Portavoz:

- Dña. Severa González López

Portavoz adjunto:

- D. José Gómez Ortega

3.- GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE:

Integrado por:

- Dña. Juana Guardiola Verdú.
- D. Juan Gil Mira.
- Dña. M^a Pilar Martínez Monreal.



- D. Francisco González González.
- Dña. M^a Belén López Lozano.
- D. José Luis Monreal Tomás.
- Dña. Isabel M^a López Abellán.
- D. José Antonio Jiménez Hammond.
- Dña. M^a Dolores Gómez María.
- D. Alfonso Pulido Grima.
- Dña. M^a Isabel Quilez Pérez.

Portavoz:

- D. Juan Gil Mira.

Viceportavoz:

- D^a M^a Pilar Martínez Monreal

3º.- RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

RESULTANDO que una vez constituida la nueva Corporación, surgida tras la celebración de las Elecciones Locales 2019, el día 15 de junio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros, sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento debe celebrar sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 78, 85 y 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTA la propuesta que, en base a lo anteriormente expuesto, realiza al Pleno la Alcaldesa, D^a Juana Guardiola Verdú.

Sin que se produzca debate, se procede a la votación de este asunto, adoptando el Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento de Jumilla celebrará sesión ordinaria el último lunes de cada mes a las 19,00 h., en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria. Estas sesiones se celebrarán en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

SEGUNDO.- En el supuesto de que el último lunes del mes sea inhábil, el Pleno celebrará sesión ordinaria el lunes anterior.



4º.- NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

RESULTANDO que una vez constituida la nueva Corporación surgida tras la celebración de las Elecciones Locales 2019, el día 15 de junio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

CONSIDERANDO que el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece como preceptiva la existencia de Comisiones Informativas en aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, teniendo estos órganos funciones de estudio, informe o consulta de asuntos que han de ser sometidos a decisión de Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten competencias delegadas, teniendo todos los grupos políticos integrantes de la corporación derecho a participar en dichos órganos mediante la presencia de concejales en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 124 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales, siendo Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse a Pleno, determinándose su número y denominación mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en las que se estructuran los servicios corporativos.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 125 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: el Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse de igual forma un suplente por cada titular.

CONSIDERANDO lo señalado en el artículo 127 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva según lo establecido en el artículo 116 de la Ley



7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acomodándose su constitución, composición, integración y funcionamiento a lo establecido para las demás.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, que dispone que la composición de las Comisiones Informativas será proporcional y ponderada a la de los Grupos Políticos presentes en la Corporación, y su número será determinado por acuerdo plenario, garantizando la presencia de todas las fuerzas políticas con respaldo electoral en cada una de ellas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 134 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Reglamento Orgánico Municipal, que dispone que las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y las horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2018, de aprobación de la estructura organizativa de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

VISTA la Resolución de Alcaldía N° 621/2019, de 21 de junio, de delegación de atribuciones.

VISTA la propuesta que, en base a lo anteriormente expuesto, realiza al Pleno la Alcaldesa, D^a Juana Guardiola Verdú.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 24 de junio de 2019.

Sin que se produzca debate, se procede a la votación de este asunto, adoptando el Pleno, por unanimidad de los veintinueve miembros presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Acordar la creación de 4 Comisiones Informativas Permanentes, cuya denominación será la siguiente:

- Comisión Informativa Permanente de Política Social, Salubridad Pública, Igualdad, Educación, Cooperación, Juventud y Participación Ciudadana.
- Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Tecnologías, Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa Permanente de Deportes, Festejos, Seguridad Ciudadana, Cultura, Turismo y Comunicación.
- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Actividades, Agricultura, Montes, Desarrollo Local y Pedanías.



SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por 6 miembros del grupo municipal del PSOE, 4 del grupo municipal del PP y 1 del grupo mixto. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldesa, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse de igual forma un suplente por cada titular.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias una vez al mes, a las 20 horas, siendo el día de celebración de las mismas el siguiente:

- Comisión Informativa Permanente de Política Social, Salubridad Pública, Igualdad, Educación, Cooperación, Juventud, Pedanías y Participación Ciudadana: el segundo martes de cada mes.
- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Actividades, Agricultura, Montes y Desarrollo Local: el segundo miércoles de cada mes.
- Comisión Informativa Permanente de Deportes, Festejos, Seguridad Ciudadana, Cultura, Turismo y Comunicación: el segundo jueves de cada mes.
- Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Tecnologías, Hacienda y Especial de Cuentas: el tercer martes de cada mes.

CUARTO.- La Alcaldesa es la Presidenta nata de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 48 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

RESULTANDO constituida la nueva Corporación surgida tras la celebración de las Elecciones Locales 2019, el día 15 de junio de 2019.

VISTA la base 48 de las de Ejecución del Presupuesto, relativa a las retribuciones de los miembros de la Corporación Local.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de junio de 2019.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, debiendo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.



CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 75 bis de la LBRL, los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según la siguiente tabla:

20.001 a 50.000 Secretario de Estado -45 %

CONSIDERANDO que las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales no podrán superar los límites que se fijen por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado anualmente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en cuanto a los límites económicos de las retribuciones por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, regula en su artículo 18 el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales:

“Artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
	-
	<i>Euros</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>58.372,36</i>

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes, relativo a las asistencias, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VISTA la propuesta que, en base a lo anteriormente expuesto, realiza al Pleno la Alcaldesa, D^a Juana Guardiola Verdú.

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

Sra. Presidenta: ¿Se desea intervenir en este punto? ¿Por parte del Grupo proponente?, se rehúsa. Por el Grupo Mixto, el Sr. Toral tiene la palabra.

Sr. Toral Pérez: Buenas tardes, miembros de la Corporación, público asistente y medios de comunicación.

Bueno, en primer lugar, me gustaría destacar esa subida del 5%, que no afecta por igual a todos. Lógicamente, hablando en matemáticas, un 5% no afecta igual a 268 € que a 50.000 €. Entonces, que quede claro que ese porcentaje al que más beneficia es al equipo de gobierno.



También me gustaría destacar que, en mi labor investigadora, en actas de otras legislaturas hay una cosa muy curiosa, que es la indemnización por asistencia a Junta de Gobierno, en 2011 era de 33 €, en 2015 de 33 € y este año de 185 €, creo que se subió en algunos presupuestos anteriores. Entonces, lo veo un poco excesivo porque con cuatro Juntas de Gobierno al mes pues ya es un montante bastante elevado. Yo creo que eso a nosotros, al Grupo Mixto, no nos parece lógica esa indemnización por asistencia a ese órgano.

Por lo demás, sí que es destacable que las cuantías se adaptan a la ley, eso hay que decirlo, se adapta a la normativa vigente. Pero, si te pones a hacer un censo de localidades de población similar o de Ayuntamientos similares, creo que estamos un poco por encima de lo que serían sueldos. Entonces, me gustaría destacar eso un poco.

Nuestro voto va a ser en contra debido a todas estas estadísticas que he obtenido en mi labor investigadora. Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, la Sra. González tiene la palabra.

Sra. González López: Gracias, Sra. Presidenta. Buenas tardes, Sra. Secretaria, Sras. y Sres. Concejales, público que esta tarde nos acompaña, medios de comunicación y ciudadanos que nos están siguiendo a través de Telecable Jumilla.

Me van a permitir sus Señorías que haga un poco de historia para saber el contenido de la propuesta que somete la Presidenta a la votación de este Pleno y, sobre todo, para argumentar, con datos fácilmente contrastables, que ya lo adelanto, nuestro voto en contra a la propuesta que se nos trae en este punto número cinco de este Pleno Extraordinario.

Empecemos por las retribuciones, es decir, el sueldo de la máxima autoridad local, en este caso, la Sra. Alcaldesa. En la legislatura 2008-2011 -vea usted que me voy a retrotraer un poquitín, pero es que es necesario para argumentar este tema- necesariamente tenemos que remitirnos a un presupuesto, el único presupuesto que se aprobó en esa legislatura, que es el del año 2008 y en la misma, también en anteriores legislaturas, el Alcalde-Presidente de esa Corporación no percibía retribuciones de las arcas municipales, ni por dedicación exclusiva ni parcial, es decir, no percibía retribución, nómina, en este caso, por dedicación exclusiva o parcial del Ayuntamiento de Jumilla. Sí lo hacía, en esta última legislatura a la que hago referencia, de los presupuestos generales de la Región de Murcia y anteriormente de los Presupuestos Generales del Estado, en sus etapas como Senador o como Diputado Regional. Sí recibía por aquel entonces indemnización por asistencia a Plenos, Junta de Gobierno, Junta de Portavoces, Comisiones, y hasta ahí.

En la legislatura 2011-2015, ya con un gobierno del Partido Popular, la propuesta de Alcaldía de aquel entonces fue reducir un 5% las retribuciones de todos los miembros de la Corporación, con o sin delegaciones, y liberarse el Alcalde-Presidente al 65% de la jornada. Es decir, el coste efectivo, lo que soportaban las arcas municipales con la labor del Alcalde, D. Enrique Jiménez, fue de 34.183 € al año, 2.848,58 € al mes. Estamos hablando de sueldo bruto, aquí no nos podemos hacer trampas en el solitario, porque no estaría bien.

En la legislatura 2015-2019, la legislatura anterior a la que estamos en estos momentos, la propuesta de Alcaldía, de la Sra. Presidenta, fue reducir su sueldo en un 8% y liberarse al 100% de la jornada, con lo que el coste efectivo, es decir, lo que suponía a las arcas municipales, lo que pagamos todos los ciudadanos con nuestros impuestos para este sueldo de la Alcaldesa, fue de 47.720 € al año, un total de 3.976,67 € al mes/bruto.



Y para esta legislatura 2019-2023, las cosas funcionan tan bien, va tan bien la economía del Ayuntamiento de Jumilla que la propuesta de Alcaldía que hoy debatimos y que hoy se presenta es incrementar su retribución en un 5%, continuar con su liberación al 100% de la jornada y el coste efectivo, como bien ha dicho el Portavoz del Grupo Mixto de Ciudadanos, es de 50.106 € al año, 4.175,50 € al mes. Esto que hemos apuntado lo tenemos gráficamente y todos ustedes lo pueden comprobar.

¿Sabén sus Señorías a cuánto asciende el salario mínimo en la Región de Murcia?, a 1.433 € al mes, concretamente, 2.742 € menos que el de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Sin duda, de aprobarse su propuesta, que se va a aprobar, ya lo dijimos en la sesión de toma de posesión, en ese diario de sesiones y ahí queda reflejado, nosotros proponemos, pero realmente el voto con su mayoría absoluta hará que ésta y otras propuestas salgan adelante. De aprobarse su propuesta que, como digo, va a resultar aprobada, será la primera autoridad local mejor pagada, con los impuestos de todos los jumillanos, de la historia de este Ayuntamiento y, como hemos podido ver en los decretos de delegaciones, además será la Alcaldesa mejor pagada sin atribuciones y sin competencias.

En cuanto a los Concejales liberados, que es la otra opción, en la legislatura 2008-2011 la propuesta de Alcaldía, por aquel entonces, era de tres Concejales liberados, con un coste efectivo de 105.000 € al año. En la legislatura 2011-2015, con un Gobierno del Partido Popular, el coste efectivo de los Concejales liberados, que se mantenían en tres, pasó a 93.786 €. En la legislatura 2015-2019 subió a 118.795 €, con un Concejales liberado más. Y en esta legislatura 2019-2023 la propuesta que somete la Presidenta a este Pleno es que se incremente en dos Concejales liberados más, sí que es cierto que al 40 % de la jornada, con un 5% más de sueldo, con un coste efectivo para las arcas públicas de 149.683 € al año.

Resumiendo, Señorías, en esta legislatura el coste, tanto el incremento previsto por el sueldo de la máxima autoridad local, ese 5%, como de los Concejales liberados, el total de Concejales liberados con esos incrementos, no hablo de otros Concejales sin liberación, va a ser 33.274 € más que en la pasada legislatura y, ojo al dato, 71.820 € más si tenemos como referencia el último gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Jumilla.

Sra. Presidenta, su propuesta de junio del año 2015 ya nos pareció, así lo dijimos, desproporcionada por decirlo en ese momento y en éste no quiero ni imaginar o que imaginen ustedes, en este caso, lo que pensamos de esta última que nos proponen ahora a votación.

En el diario de sesiones de ese 30 de junio, la portavoz que hizo uso de la palabra explicaba el porqué se reducían ustedes un 5% sus retribuciones para esta legislatura que acaba de terminar, y decía que eso demostraba que estaban dispuestos a mejorar el municipio. Es decir, se reducían un 5% el sueldo y eso implicaba que estaban dispuestos a mejorar el municipio, cito textualmente.

Cuatro años después, ustedes proponen a este Pleno subir su sueldo un 5% para todos, liberados y sin liberar ¿Eso significa que ya han cambiado de idea, que ya no pretenden mejorar el municipio como sí estaban dispuestos a hacerlo cuatro años atrás?

Mismo diario de sesiones, 30 de junio del año 2015, por aquel entonces era válido el argumento y voy a unirlo con el siguiente punto del orden del día, de que debían de tener en ese momento un liberado más que el anterior ejecutivo, antes eran doce con el Gobierno del Partido Popular y tenían tres liberados. Ustedes con diez, tenían que tener un liberado más porque, según decían, “somos menos Concejales que la legislatura del Partido Popular y tenemos más tareas para trabajar”.



Si ese argumento, si esa lógica de entonces la trasladamos al debate que esta tarde estamos teniendo aquí, esa lógica les llevaría a ustedes y a la Alcaldesa Presidenta a proponer a este Pleno todo lo contrario, porque tienen un Concejal más, han pasado de diez a once, tienen más Concejales y menos áreas para repartir y para trabajar, proponer un ahorro para las arcas municipales con la eliminación de un liberado. Han pasado de diez a once y hacen todo lo contrario, lo que hacen es incrementar dos liberados más al cuarenta por ciento. El papel, Señorías, lo aguanta todo y cuatro años después bastaría con utilizar estos mismos argumentos que yo acabo de decir para rechazar la propuesta que hoy somete a votación la Sra. Presidenta, el incremento del 5 % de las retribuciones y dos liberados más al 40 % de la jornada. Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, el Sr. Gil Mira tiene la palabra.

Sr. Gil Mira: Gracias, Sra. Presidenta. Buenas tardes, Sra. Secretaria, Sres. Concejales, Concejales, público asistente y aquellos que nos siguen a través de los medios.

En primer lugar, situar lo que hoy traemos aquí, que no es una subida, es una recuperación de ese 5% correspondiente a la bajada que en el 2015 se efectuó por el equipo de gobierno con esa propuesta que se hizo entonces.

Han manifestado varios números de otras legislaturas, de situaciones en las que se encontraban algunos Concejales, como decía el Sr. Toral, de Ciudadanos, de indemnización por asistencia a Junta de Gobierno. Las situaciones, que seguro que las habrá visto pero se les habrá pasado comentarlas, es que en otras áreas, en otras responsabilidades como era asistencia a Plenos, asistencia a Comisiones y también dedicaciones parciales, había unas retribuciones las cuales eran muy parecidas a las que hoy y en otras legislaturas se han ido tratando.

Respecto a lo que se comentaba que este equipo de gobierno propone una subida, no es tal, como viene siendo habitual, ya lo dijeron hace cuatro años y ahora lo vuelven a decir. Es una recuperación de una bajada que se hizo, como he dicho anteriormente. En estos cuatro años, tanto el IPC como la subida que ha habido en funcionarios, supone un 6% y el IPC un 4%, algo que este equipo de gobierno no ha hecho en ninguno de los años 2015, 2016, 2017, 2018.

Hablaba de números. Como dice, el papel lo soporta todo, pero decir que en el 2017, 2018, perdón, el global del montante del equipo de gobierno era menor que en el 2014 del equipo de gobierno, siendo de 272.643 €, cuando en 2018 era de 271.708 €. Los números tal vez los hayan sacado de una manera más o menos partidista.

Insistir que se trata de una regularización, de una manera de corresponder a lo que era la subida del IPC y también de recuperar ese 5%. Creemos que es algo que es asumible, que es algo que es justo. Por ejemplo, en la legislatura que acaba de terminar había Concejales con dedicación de gobierno que estaban cerca de los 400 €, 450 €. Dignificar la política no significa que todo valga, ya lo dije en la intervención el primer día, quiere decir que alguien que se dedica a ella pues tiene que tener una retribución. Por lo tanto, retribuciones que se acercan a 700 €, a 800 €, creemos que no es algo desorbitado. Y antes hablaba del salario mínimo, el salario mínimo es algo que marca y muchos Concejales de esta bancada están cerca de ese salario mínimo, no mucho más. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. ¿Desean intervenir en segundo turno? El Sr. Toral, por el Grupo Mixto, tiene la palabra.



Sr. Toral Pérez: Bueno, siendo breve, como he dicho anteriormente, nuestro voto va a ser negativo por varios motivos: uno, hay más liberados; dos, más porcentaje de sueldo; tres, las Juntas de Gobierno se pagan mucho más que en anteriores legislaturas. Y sin entrar en el baile de cifras, entre medios liberados, 40% liberados, liberados exclusivos y miembros que no están liberados pero sí que pertenecen a la Junta de Gobierno, con ese montante que viene a ser la indemnización por asistencia a Junta de Gobierno, en torno a los 1.000 €, como mínimo, van a estar todos los miembros del Partido Socialista. Ese es nuestro motivo para votar en contra.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, la Sra. González tiene la palabra.

Sra. González López: Gracias, Sra. Presidenta. Bueno, pues no son números partidistas, son sencillamente una tabla de Excel. Esto es muy básico, coger la base 22 del presupuesto 2008, la base 47 del presupuesto 2015, 2016 y la 48 del 2019, etc., y hacer una sencilla operación conforme han ido subiendo y bajando las retribuciones. No son números partidistas, es lo que da las matemáticas.

Es una recuperación, bueno, pues será una recuperación, pero es una subida, es un incremento. Ley y ética, Señorías, Sra. Presidenta, se mueven en distintos planos. Lo legal nos dice lo que está permitido o regulado por las leyes, en eso estamos de acuerdo todos, pero lo ético, Señorías, es lo que se debe hacer o lo que es correcto.

La propuesta que hoy propone la Presidenta para el debate, para la votación, será y es financieramente sostenible, porque lo es, habrá consignación adecuada y suficiente para ello y si no la hay, se hace lo que se acompaña al expediente, una transferencia de crédito para que haya consignación presupuestaria suficiente en la partida de los órganos de gobierno de retribuciones y de seguridad social. La transferencia número 4/2019, de 25 de junio, ya se ha hecho. Será legal porque está por debajo de lo que marca la ley, tanto el sueldo de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, como el de los Concejales liberados, en caso contrario, no estaríamos debatiendo esto en estos momentos porque la Sra. Secretaria lo estaría prohibiendo, entiendo que no dejaría que estuviéramos debatiendo una propuesta que no fuera legal. Por lo tanto, marcando esto, esta es la parte legal, pero ni es ética, ni es responsable.

Señorías, perdemos población anualmente, el empleo que se crea es temporal. Jumilla cuenta con menos servicios públicos que hace cuatro años. Hay problemas muy urgentes en los que trabajar y atender como la declaración del Casco Antiguo o que los ganaderos, por poner un ejemplo, no puedan ampliar ni modernizar sus instalaciones por la limitación impuesta en el Plan General Ordenación Urbana, etc., etc., etc.

Y Señorías, por más que he buscado y rebuscado en su programa electoral, no aparece en ni uno de los puntos esta propuesta de subida o esta recuperación, como ustedes dicen, del sueldo de hace cuatro años.

La nueva estructura del equipo de gobierno incluyendo, ahora sí, a los no liberados, a esos que cobran 175 €, cobran ahora un 5% más con la asistencia a Junta de Gobierno, que son tres, muchos de ellos van a cobrar más y aquí tengo una tabla, que esto es un Excel, esto es muy sencillo, súper sencillo, van a cobrar algunos de ellos más de lo que supone el 40% de las Concejales liberadas. Esta nueva estructura del equipo de gobierno va a suponer a las arcas municipales cerca de 35.621 € más al año, un gasto en nóminas de 35.621 € más al año que lo que se tenía en la legislatura anterior.



Imaginen por un momento, y seguro que muchas de las personas que nos están escuchando, a cuantas familias sin recursos se les podría ayudar con esta cantidad de dinero. Para ustedes podrá ser todo lo conveniente y razonable posible, asumible y justo, como ha dicho el portavoz del Grupo Socialista. Podrán disfrazarlo de buenismo, de esfuerzo, de dedicación, pero lo cierto y verdad es que entre los socialista, y vuelvo a recuperar el dato que tenía al principio, entre los socialistas de la primera legislatura a la que he hecho referencia, la legislatura del año 2008-2011, y los de ahora, dos legislaturas atrás, va un mundo y unos cuantos miles de euros, concretamente casi 95.000 € en salarios al año, si comparamos los sueldos y las dedicaciones de unos y de otros. Muchísimos gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Para el segundo turno y cierre, tiene la palabra el Sr. Gil Mira.

Sr. Gil Mira: Gracias, Sra. Presidenta. Hablaba usted de ética y de responsabilidad. Cuando alguien habla de ética y de responsabilidad tiene que asumirla como propia también, porque usted, que ha asumido cargos de responsabilidad tanto local, regional, como nacional, en ningún momento, ni intervención, ni propuesta, he visto ni una palabra, ni una sola línea en cuestión de esa rebaja de sueldo. Se habla de ética cuando se habla de otros y no de ustedes mismos.

Decir también que se ha demostrado en todos los Ayuntamientos en los cuales ustedes están gobernando, bien directamente o con pactos, que no se haya tenido ninguna bajada de sueldo, justo al revés. Por lo tanto, aquí hubiese sido lo mismo.

Pero hablando de ética, también he de decir que, cuando alguien se presenta a elecciones, quien tiene la responsabilidad de dar la cara ante los ciudadanos tiene que responder también ante ellos de su resultados y creemos que el número dos, Secretario General del Partido Popular, que quiera unas atribuciones laborales en vez de responsabilidad como se presentó a las urnas, eso también es ética.

Cuando estaba expresando los números, los números se pueden extrapolar de una manera u otra de forma torticera. Decir que antes había una regularización de la asistencia tanto a Juntas de Gobierno, Plenos, Comisiones, etc., y ya en esta legislatura anterior se regularizó para tener las garantías de trabajadores con su Seguridad Social, algo que también la ley nos exige.

Cuando hablaba del aumento de esos 35.000 €, decir que en la legislatura anterior teníamos descuentos en algunos de nuestros Concejales por ser funcionarios públicos y, por lo tanto, ese montante ahora es el que se ve incrementado.

También indicar que ciertos Concejales con tanto por ciento de dedicación, liberados o media dedicación, quería revolverlo, pero no es así, sino cada uno con arreglo a las responsabilidades que conlleva, es lo que tiene su asignación.

En el 2015, insisto, hubo esa rebaja del 5% de los Concejales y el 8% de la Alcaldesa, y sí se demostró el compromiso y se ha demostrado.

Cuando se dice ética, como ahora se está haciendo, se nos acusa, como en este caso, de subida de sueldo. En otros casos se nos acusaba de que íbamos a dejar las arcas vacías y de que no íbamos a poder cumplir con ese programa, algo que se ha demostrado con el tiempo que no ha sido así. Se han bajado los impuestos, las arcas no están vacías sino que hay un superávit, que tenemos una deuda a cero y que se hace una buena gestión.

Esa buena gestión la tienen que hacer personas con compromiso, pero también que sepan gestionar y tenga un compromiso, que pueda estar aquí, porque no todo el mundo puede dejar sus obligaciones laborales para poder tener una dedicación en lo público. Por



lo tanto, creemos que es justo que esas dedicaciones tengan un mínimo de consignación económica. No estamos hablando de grandes sueldos ni de espectaculares subidas, estamos hablando de esa recuperación de ese 5%. Creemos y seguimos manteniendo esa postura, recuperar lo que es la asignación que a cada responsabilidad le correspondería. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Debatido este asunto, vamos a pasar a la votación que, a tenor de lo que cada grupo ha manifestado, está clara, pero no obstante vamos a proceder a la votación.

Finalizado el debate, se procede a la votación de este asunto, resultando que el Pleno, por once votos a favor (Grupo PSOE) y diez votos en contra (nueve del Grupo PP y uno del Grupo Mixto), adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Modificar la Base 48 de las de Ejecución del Presupuesto, relativa a las retribuciones de los miembros de la Corporación, quedando de la siguiente manera:

“BASE 48. Retribuciones de los miembros de la Corporación.

1. Miembros de la Corporación, con responsabilidad de gobierno, en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- *Alcalde con Dedicación Exclusiva: Estableciéndose sobre la base de una jornada de 8 horas diarias, supondría un sueldo bruto de 50.106 € en 12 pagas, entendiéndose prorrateadas las dos pagas extraordinarias en dicha cantidad.*

- *Alcalde con Dedicación Parcial: Se estará a la jornada que se establezca para el caso en concreto, aplicándose proporcionalmente el salario en función de la misma, distribuyéndose igualmente en 12 mensualidades con la extraordinaria prorrateada.*

- *Concejales/as con Dedicación Exclusiva: Estableciéndose sobre la base de una jornada de 8 horas diarias, supondría un sueldo bruto de 31.184€ en 12 pagas, entendiéndose las pagas extraordinarias prorrateadas.*

- *Concejales/as con Dedicación Parcial: Se estará a la jornada que se establezca para el caso en concreto, aplicándose proporcionalmente el salario en función de la misma, distribuyéndose igualmente en un sueldo bruto de 12 mensualidades con la extraordinaria prorrateada.*

- *Los concejales con dedicación exclusiva/parcial no recibirán indemnizaciones por su asistencia a las sesiones de órganos municipales de que formen parte.*

- *Por asistencia a Plenos: 268 €*

- *Por asistencia a Junta de Gobierno: 185 €*

- *Por asistencia a Comisiones Informativas: 27 €*

El devengo de asistencias a favor de los miembros de la Corporación, por la concurrencia efectiva a sesiones de los indicados órganos colegiados estará sujeto a los siguientes límites:

- *No se devengará más de una asistencia por Concejal y mes a sesión plenaria.*

- *No se devengará más de una asistencia por Concejal y semana a sesión de Junta de Gobierno Local.*

- *No se devengará más de 4 asistencias por Concejal y mes a comisiones informativas.*



A los representantes del Alcalde en los núcleos rurales, llamados Alcaldes Pedáneos/as, por gastos de representación, la asignación mensual de 240 €. A tal efecto se emitirá informe por la Concejalía responsable de Pedanías, relativo a los actos, reuniones y demás gestiones realizadas como Alcalde Pedáneo/a.

A efectos de su inclusión en la nómina se emitirá certificado de Secretaría de las asistencias antes del día 5 del mes siguiente a que en que tuvieron lugar y se dará traslado al Servicio de Personal para su informe, que deberá presentarlo para su fiscalización en Intervención antes del día 10 del mes de la nómina en que deban de incluirse. Una vez fiscalizados se aprobarán por Resolución de Alcaldía, siempre con carácter previo al día 20, día de presentación de la nómina en Intervención.”

SEGUNDO.- Someter la modificación de las bases de ejecución del presupuesto a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en este periodo se considerará definitivamente aprobada la modificación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Departamento de Intervención para su tramitación.

6º.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

RESULTANDO constituida la nueva Corporación surgida tras la celebración de las Elecciones Locales de 2019, el día 15 de junio de 2019.

VISTA la resolución de Alcaldía Nº 621/2019, de 21 de junio, de Delegación de Atribuciones en Concejales/as.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, debiendo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Debiendo el acuerdo plenario contener, en el



caso de las dedicaciones parciales, el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo señalado en el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación del número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, que dispone que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental y por el Interventor Accidental en fecha 25 de junio de 2019.

VISTA la propuesta que, en base a lo anteriormente expuesto, realiza al Pleno la Alcaldesa, D^a Juana Guardiola Verdú.

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

Sra. Presidenta: En este punto, ¿desean intervenir por parte de los miembros de los grupos? ¿El Portavoz desea ampliar este punto? Pues pasamos a las intervenciones de los grupos. En primer lugar, por el Grupo Mixto, el Sr. Toral.

Sr. Toral Pérez: Bueno, me gustaría comentar que el número de liberados ha crecido, tenemos ya un 75% del equipo de gobierno liberado. Sí que es verdad que cuatro de ellos son al 40 ó al 50%, pero viene a reflejar que los números son esos, 75% del equipo de gobierno está liberado. Simplemente deseo, porque la propuesta va a salir con votos a favor suficiente, simplemente deseo que esa labor de liberación se vea reflejada en un buen funcionamiento de la institución. ¿Vale?

Entonces nuestro voto va a ser en contra por el gran incremento de personas liberadas. Aquellas personas que no están liberadas, como he comentado anteriormente, pertenecen a la Junta de Gobierno, por lo tanto, entre liberaciones exclusivas, parciales y miembros que no están liberados pero pertenecen a la Junta de Gobierno, pues todos llegamos en torno a sueldos de 1.000 euros. Añadiendo lo que comentaba anteriormente el Sr. Gil, lógicamente el Grupo Mixto está a favor de que los miembros del equipo de gobierno cobren, por supuesto, por supuesto que estamos a favor. El que realice un trabajo lo tiene que cobrar, pero que se vea reflejado en un buen funcionamiento del Ayuntamiento. Solamente deseo eso.

Y luego, simplemente, me gustaría terminar añadiendo lo que he comentado, que nuestro voto va a ser en contra por el gran incremento que se ha visto en esta legislatura de personas liberadas.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, la Sra. González tiene la palabra.



Sra. González López: Gracias, Sra. Presidenta. Lo primero que le quiero decir al Portavoz del Grupo Socialista es que le quiero recordar su intervención en el Pleno de toma de posesión de esta nueva legislatura. Usted tendió la mano a los grupos para trabajar porque su mayoría absoluta, sí que es cierto que las propuestas tal y como llegasen aquí podían abrirlas al resto de los grupos pero, lógicamente, once suman más que diez. Con esa mayoría absoluta ustedes todo lo que propongan al Pleno saldrá adelante.

Pero una mano tendida no significa con una mano tiendo y con la otra doy. No puede usted utilizar un turno de cierre, donde esta portavoz no ha pedido ni siquiera la palabra, para interpretar lo que usted ha querido decir con respecto al Secretario General del Partido Popular. No es el momento. Por lo tanto, usted, en este primer Pleno de legislatura que hoy se inicia, es un Pleno extraordinario, usted está demostrando una vez más lo que nos espera durante cuatro años a este grupo municipal en el Ayuntamiento de Jumilla.

Y con respecto al tema que nos ocupa, al punto seis, pues lógicamente adelantamos nuestro voto en contra, unido a la explicación de voto que hemos hecho en el punto anterior, la modificación de la base 48. Y solo deseamos, al igual que lo ha hecho el Portavoz del Grupo Mixto, el Sr. Toral, que este incremento de liberaciones, este incremento de dedicación, de esfuerzo, de trabajo que va a ser recompensado económicamente, porque debe de ser así, por supuesto, se vea y se traslade a los ciudadanos. Que no sean los ciudadanos los que tengan que ir detrás de los Concejales para que le solucionen los problemas, más bien al contrario, que sean ustedes los que llamen a su puerta para ver qué problemas tienen que atender y que cubrir. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, el Sr. Gil Mira.

Sr. Gil Mira: Gracias, Sra. Presidenta. Bueno, sus deseos, seguro que igual que en la legislatura anterior, en esta se verán satisfechos en el sentido de la dedicación, el trabajo, y los resultados del mismo se verán reflejados en ellos.

Y en cuanto a lo que decía la Portavoz del Partido Popular, dos cuestiones. Una, que no vayan los ciudadanos detrás de los Concejales, se ha demostrado que estamos ahí con cada colectivo, con cada persona, con cada barrio, con cada pedanía para atender sus necesidades, escucharles y también atender esas necesidades.

Cuando al principio de la intervención ha dicho que he utilizado mi turno de cierre, ahora hay un segundo turno. Dice que le he querido decir. No, le he dicho, porque usted hablaba de falta de ética de este equipo de gobierno, entonces yo le he recordado que la ética se ve desde muchos prismas y de muchas formas, y esa es una. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. ¿Desean utilizar su segundo turno? Pues rehúsan todos los grupos.

Por mi parte decir que incrementos de liberados no es tal. Nos adecuamos, como ya hicimos a mitad de la legislatura anterior, nos adecuamos por primera vez en la historia de este Ayuntamiento a los informes técnicos de Intervención que, reiteradamente a lo largo de los años, nos venían diciendo que la forma de retribuir a los miembros de la Corporación era con dedicaciones, bien exclusivas o bien parciales, y quien no pudiera tener alguna de esas dedicaciones exclusivas o parciales podría retribuirse percibiendo dinero por asistencia a los órganos colegiados.

Así se hizo a mitad de la legislatura anterior, más o menos, creo recordar, y desde entonces por eso parece que hay más liberados, pero se trataba únicamente de adecuarnos a



la legalidad de lo que marcaban los criterios de Intervención. Y si no es así, la Sra. Secretaria, que me asiste, puede intervenir, si lo desea, para aclarar esta cuestión.

Y en cuanto a sus deseos de que se vea reflejado el trabajo de los miembros del equipo de gobierno en la mejora de nuestro municipio y en el trabajo que vamos a realizar, no lo duden ustedes en ningún momento.

Creo que la legislatura anterior ya lo hemos demostrado. Creo que la ciudadanía ha hablado, no soy en absoluto presuntuosa, ni me gusta presumir, ni lo voy a hacer jamás, pero la línea de trabajo y la línea de dedicación seguirá siendo la misma de seguir trabajando por nuestro pueblo, mejorando donde podamos. Y mire usted o miren ustedes, humanos somos y como humanos nos podemos equivocar, pero que vamos a intentar hacer todo lo que podamos por nuestro pueblo, no lo duden.

Igual que yo tampoco dudo que ustedes también van a hacer lo que esté en su mano y no aprovecharse, en cierto modo, de esa posición de tener minoría cuando el otro partido tiene mayoría absoluta porque, a veces también, la demagogia pues se utiliza y, bueno, a unos se nos acusa por tener mayoría absoluta y hacer uso de la mayoría absoluta, pero los que tienen la minoría, dentro de esa mayoría absoluta, pues también tienen su parte de responsabilidad. Aquí todos somos responsables y todos nos gusta la ley y nos gusta la ética. Yo no lo dudo, absolutamente, de nadie.

Pues con el turno de cierre vamos a proceder, por tanto, a la votación de este punto número seis del orden del día.

Finalizado el debate, se procede a la votación de este asunto, resultando que el Pleno, por once votos a favor (Grupo PSOE) y diez votos en contra (nueve del Grupo PP y uno del Grupo Mixto), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Determinar que los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sean los siguientes:

- Dña. Juana Guardiola Verdú
- D. Francisco González González
- Dña. Isabel M^a López Abellán
- D. José Antonio Jiménez Hammond

SEGUNDO.- Determinar que los miembros de la Corporación con dedicación parcial sean los siguientes:

- Dña. M^a Pilar Martínez Monreal: 50 %
- Dña. M^a Belén López Lozano: 40 %
- Dña. M^a Dolores Gómez María: 50 %
- Dña. M^a Isabel Quilez Pérez: 40 %

TERCERO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a las personas anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



QUINTO.- Dar traslado de lo acordado al Departamento de Intervención, así como al Servicio de Personal y Recursos Humanos para la realización de los trámites necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el presente acuerdo.

7º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

RESULTANDO constituida la nueva Corporación surgida tras la celebración de las Elecciones Locales 2019, el día 15 de junio de 2019.

VISTO que se han presentado en este Ayuntamiento escritos por el Partido Popular, Ciudadanos y PSOE, con números de registro de entrada 9388, 9398 y 9454, los días 17 y 18 de junio de 2019, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 24 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos los integrantes y se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de constitución de la Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, que exige para poder constituir grupo político un número no inferior a dos, o bien que hayan obtenido al menos el 8% de los votos emitidos en el conjunto del municipio.

VISTO que según el acta de escrutinio remitida a esta Secretaría por la Junta Electoral de Zona, la candidatura de Ciudadanos ha obtenido un solo concejal y no ha alcanzado el 8 % de los votos emitidos en el Municipio, por lo que el Concejal electo formará parte del GRUPO MIXTO.

VISTOS los escritos presentados por el PSOE, Partido Popular y Ciudadanos, los días 17, 20 y 21 de junio de 2019, por los que solicitan la dotación de un puesto de administrativo para los grupos políticos.

VISTO que en la plantilla de este Ayuntamiento aprobada por Pleno, existen 5 puestos de personal eventual, 1 Adjunto a Alcaldía, 1 Periodista y 3 Administrativos, con una jornada del 100%.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental de 24 de junio de junio de 2019.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 27 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a disposición de los grupos políticos una infraestructura mínima de medios personales y materiales.

CONSIDERANDO el artículo 27 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jumilla, publicado en el BORM N° 266 de 17 de noviembre de 1999, que



establece que los grupos políticos con respaldo electoral dispondrán, como mínimo, de un Auxiliar administrativo a jornada completa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, siendo el nombramiento y cese de estos funcionarios libre y correspondiendo el mismo al Alcalde o Presidente de la entidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 104 bis d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que dispone que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

VISTA la propuesta que, en base a lo anteriormente expuesto, realiza al Pleno la Alcaldesa, D^a Juana Guardiola Verdú.

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

Sra. Presidenta: ¿Se desea intervenciones en este punto? ¿El Grupo Mixto desea intervenir? Tiene usted la palabra. El Sr. Toral tiene la palabra.

Sr. Toral Pérez: Gracias, Presidenta. Nuestro voto va a ser a favor. Se adaptan los puestos a lo que dice la ley, creemos que son convenientes. Y, simplemente, darle las gracias una persona al 100% que nos ayude en nuestra labor diaria. Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, la Sra. González tiene la palabra.

Sra. González López: Gracias. Sra. Presidenta. Vaya por delante nuestro voto favorable en este punto. Pero sí quisiera que alguien del equipo de gobierno nos explicase cuales son las funciones, tal y como hace la propuesta de Alcaldía, para la plaza de periodista, porque dice “cuyas funciones se marcan dentro del apoyo necesario a la Corporación en materia de comunicación”.

Nosotros entendemos Corporación, y usted lo ha dicho, 21 miembros, las 21 personas que componemos esta Corporación. Entonces le digo, voto favorable a la propuesta que se hace en todos sus términos, pero a esta propuesta de Alcaldía sí que me gustaría, o a este grupo le gustaría conocer cuáles son esas funciones de apoyo a los 21 miembros de esta Corporación. Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. ¿Desea intervenir el Sr. Gil Mira por el Grupo Socialista?

Sr. Gil Mira: Gracias, Sra. Presidenta. Bueno, pues como se ve en este punto, la retribución al personal eventual es algo que ya en la legislatura anterior se recuperó de 3/4 a tener jornada completa. En esta queríamos seguir manteniendo esa línea porque, como he



dicho anteriormente, trabajadores que tengan las condiciones óptimas y regulares arreglo a convenio y a la dignificación del puesto de trabajo y a la dedicación, que estoy seguro que le dedican todos los grupos municipales.

En cuanto a la pregunta de la Portavoz del Partido Popular, las funciones propias de su puesto de trabajo son aquellas que, como bien dice en el enunciado, corresponden a la Corporación.

Siempre lo hemos dicho, que este equipo de gobierno, no nosotros, sino cualquier noticia, se puede transmitir para que se pueda poner en la página web del Ayuntamiento y hacer las funciones responsables arregladas al puesto. Eso quiere decir que todo aquello que tengan ustedes que, como equipo, como oposición o como Concejales de esta Corporación, las pueden transmitir a la persona para que se les pueda colgar en esta página web.

Sra. Presidenta: ¿Segundo turno? Rehúsa el Sr. Toral por el Grupo Mixto. Y tiene la palabra, por el Grupo Popular, la Sra. González.

Sra. González López: Gracias, Sra. Presidenta. Creo entender de su intervención que el trabajo de apoyo que tiene que hacer esta persona, periodista, a este grupo municipal es el que le traslademos las propuestas y las cuelgue en la web del Ayuntamiento de Jumilla. Ese es el apoyo que el periodista da a la Corporación municipal, tal y como hace la propuesta que hoy vamos a aprobar.

Repito, nuestro voto va a ser favorable en este sentido. Gracias Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Bien, respondo yo y así terminamos. En primer lugar, los puestos se adaptan a la ley, por eso van a votar a favor, ha dicho el Sr. Toral. Pues adaptarse a la ley se adaptan todos, este punto y el anterior, absolutamente.

Y agradece el contar con un administrativo para su grupo a dedicación completa para facilitar el trabajo de la oposición. Pues nada que agradecer, es su derecho como grupo municipal. Un derecho que en la legislatura, por ejemplo, del Partido Popular, se redujo a todos los grupos municipales, incumpliendo incluso el reglamento de este Ayuntamiento, puesto que se redujo los administrativos de grupo a 2/3 de jornada, eliminándose, además, las percepciones por grupos municipales que recuperamos en la anterior legislatura. Pero a los administrativos de grupo se les redujo a 2/3 de jornada, cuando todos los grupos tienen derecho a un administrativo a tiempo completo para facilitar así el trabajo de los grupos municipales, sean de gobierno o sean de oposición.

Y en la legislatura anterior y en esta, por supuesto, aplicamos el reglamento y cumplimos con nuestro reglamento y cumplimos con facilitar el trabajo a todos.

La plaza de periodista pues, efectivamente, nuestro Ayuntamiento carece de una plaza en plantilla, que sea funcionario y que pueda ejercer esas tareas de comunicación, de prensa y demás. Que, por cierto, prácticamente yo creo que todos los Ayuntamientos de nuestro tamaño lo tienen y son funcionarios en plantilla. En el nuestro no lo tenemos, y en tanto no se pueda incluir como puesto, lo que se hace desde hace varias legislaturas es tener a una persona de libre designación, dependiendo de Alcaldía, para estas tareas de prensa y comunicación.

Realmente se encarga, lógicamente, de todas las tareas de prensa y comunicación como cualquier funcionario, como si fuera un funcionario y, por tanto, está igual que el resto de funcionarios a disposición de ustedes para si quieren preguntarle, si quieren saber. Pero lógicamente, los funcionarios dependen de sus Concejales, dependen de la Alcaldesa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

y, en este caso concreto, es un adjunto a Alcaldía. Por lo tanto, no entiendo la duda que hay porque los funcionarios trabajan todos para el gobierno municipal, al servicio de toda la Corporación y al servicio, lógicamente, del pueblo de Jumilla.

Pasamos, por tanto, a la votación de este punto.

Finalizado el debate, se procede a la votación de este asunto, resultando que el Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Acordar que el número, características y retribuciones del personal eventual sea el siguiente:

A) 1 Adjunto a Alcaldía:

- Denominación del puesto de trabajo: Adjunto a Alcaldía.
- Titulación exigida: Bachiller Superior o Equivalente.
- Número de plazas: 1.
- Jornada: 100 %.
- Retribuciones brutas anuales: 25.591,50 €

B) 1 Periodista:

- Denominación del puesto de trabajo: Periodista.
- Titulación exigida: Titulado superior.
- Número de plazas: 1
- Jornada: 100%
- Retribuciones brutas anuales: 35.731,50

C) 3 Administrativo/a de Grupo Municipal.

- 1 administrativo para el grupo municipal de PSOE al 100 % de la jornada.
- 1 administrativo para el grupo municipal del PP al 100 % de la jornada.
- 1 administrativo para el grupo mixto al 100 % de la jornada.
- Denominación del puesto de trabajo: Administrativo/a Grupo Municipal.
- Titulación exigida: Bachiller Superior o Equivalente.
- Número de plazas: 3
- Jornada: 100%
- Retribuciones brutas anuales plaza al 100 %: 23.459,86 €

TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 5.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los nombramientos del personal eventual, de conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a los Departamentos de Intervención y Personal y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

8º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.

RESULTANDO que una vez constituida la nueva Corporación surgida tras la celebración de las Elecciones Locales 2019, el día 15 de junio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

CONSIDERANDO que el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que el Pleno resolverá sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de competencia del Pleno.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que dispone que corresponderá al Pleno, entre otras, las siguientes atribuciones:

“b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.”

VISTOS los Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta “Aguas de Jumilla S.A.”, Sociedad que tiene por objeto social la gestión unificada de los servicios municipales, titularidad del Ayuntamiento de Jumilla, que conforman el Ciclo Integral del Agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales) en el término municipal de Jumilla, y en concreto el artículo 15 de los mencionados Estatutos, que fija que la Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración compuesto por un total de 7 miembros, 4 designados por el socio público y 3 por el socio privado, siendo Presidente de este órgano el Alcalde/sa de la Corporación.

VISTO el Convenio para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término municipal de Jumilla, suscrito por este Ayuntamiento y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), en el que se prevé una Comisión mixta que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

VISTO el artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste de la Región de Murcia, que dispone que el Pleno de este órgano estará integrado por el Alcalde/sa de cada uno de los Municipios asociados y dos vocales representantes de cada uno de los Municipios.

VISTO el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en el que se indica que la Junta de Gobierno es el órgano supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrada por 1 vocal de cada municipio consorciado.



VISTO el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en relación con los miembros que integran el Consorcio.

VISTA la propuesta que, en base a lo anteriormente expuesto, realiza al Pleno la Alcaldesa, D^a Juana Guardiola Verdú.

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

Sra. Presidenta: Del resto de órganos colegiados que no son competencia del Pleno, tal y como se dijo en Junta de Portavoces, se elaborará, por parte de la Sra. Secretaria, un listado y se pasará a los distintos grupos municipales para que, en aquellos que tengan representación, vayan designando los representantes.

¿Alguna intervención en este punto? No hay intervenciones. Pues pasamos directamente a la votación.

Finalizado el debate, se procede a la votación de este asunto, resultando que el Pleno, por unanimidad de los veintinueve miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Nombrar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se relacionan, a las siguientes personas:

- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad “Aguas de Jumilla S.A.”
 - o Dña. Juana Guardiola Verdú (Alcaldesa, que actuará como Presidenta de este órgano).
 - o 1 representante de cada uno de los tres grupos municipales PSOE, PP y Mixto.

- COMISIÓN MIXTA del Convenio para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término municipal de Jumilla, suscrito por este Ayuntamiento y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), 2 representantes:
 - o D. Juan Gil Mira.
 - o D. Francisco González González.

- CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, 1 representante:
 - o Dña. Juana Guardiola Verdú.
 - o D. José Antonio Jiménez Hammond (en calidad de suplente).

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, 2 representantes:
 - o Dña. Juana Guardiola Verdú.
 - o Dña. M^a Isabel Quilez Pérez.

- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COGERSOL), 2 representantes:
 - o D. Juan Gil Mira.
 - o D. Francisco González González.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo adoptado a los órganos colegiados para su conocimiento.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los representantes de la Corporación nombrados.

Siendo las veinte horas, la Presidencia dio por terminada la sesión, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de la que, como Secretaria, DOY FE.

Jumilla, 1 de julio de 2019

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria General Accidental

Juana Guardiola Verdú

Josefa Torres Molina